



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 398/23**

Sucre, 11 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con Registro Interno CI-2071 de fecha 10 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 92/23, suscrita por el Dr. Tibor Zoltan Lanza Sossa, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, documentación referente a la **MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 373/23** del "POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024", a los fines previstos en el artículo 6, párrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo. 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de fecha 26 de julio de 2023 mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 373/23 se aprueba el "POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024 con un importe total de **Bs 18.504.883,00 (Dieciocho millones quinientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres 00/100 bolivianos)**.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2023, en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, aprobado por Resolución Bi-Ministerial N°021 de fecha 22 de julio de 2022 y Clasificador Presupuestario Gestión 2023, aprobado con Resolución Ministerial N°216 de fecha 18 de julio de 2022, al Sistema de Programación de Operaciones SPO, en el marco de las políticas de austeridad, debido a la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que, la misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articuladas con el Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (Agenda Patriótica 2015-2025), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES (Reconstruyendo la Economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones 2021-2025) y Plan de Desarrollo Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/ N° 05/2023 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2024 en el cual comunican a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2024; mismo que será

S.E.01223
R.A.M. N° 398/23
INF.219/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 48 + 3 anexos

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, PGE gestión 2023.

Que, en fecha 26 de junio de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal, con nota CITE DESPACHO N° 871/2023, solicita la remisión del POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido en el párrafo III del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Báñez", el artículo 6 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/ N° 05/2023 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, para la consolidación del POA y PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta el día lunes 24 de julio del presente año.

Que, en atención a dicha solicitud, la Jefatura Administrativa, emitió la Circular J.A.F N°07/2023 para que todas las Comisiones y Unidades que componen el CMS hasta fecha 30 de junio de 2023, puedan elaborar y remitir a la Jefatura Administrativa del CMS, los respectivos anteproyectos para el Plan Operativo Anual gestión 2024.

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal Gestión 2024, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2024, desagregado por partidas de gasto, en función al Sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2024 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2023, enmarcado en las políticas de austeridad por las medidas asumidas como parte de la prevención y contención de la pandemia ante la presencia del Coronavirus COVID -19 en el territorio nacional.

Que, el Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 09/23 de fecha 09 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Ramiro Picha Medrano-Técnico, vía Lic. Verónica Balcázar Quiroga-Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, referente a la **MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 373/23 del "POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024"**, en el cual señalan que en función a una reunión sostenida en fecha 09 de agosto de 2023, con los integrantes de la Instancia de Control Social y autoridades y funcionarios del Ejecutivo Municipal, referente al presupuesto proyectado del Concejo Municipal de Sucre misma que fue aprobada mediante Resolución Autonómica Municipal N° 373/23, y de acuerdo a las observaciones realizadas y bajo un consenso entre partes, se decidió modificar el techo del presupuesto aprobado en dicha Resolución, para tal efecto se adjunta Auxiliares Presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto, el cual comprende la determinación de Servicios Personales, Presupuesto Consolidado por objeto de Gasto y Presupuesto por Estructura a Programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2024, Niveles Salariales Actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto de gastos para la gestión 2024 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 17.500.000,00 (Diecisiete millones quinientos mil con 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001-0-001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**, el mismo que se detalla a continuación:



PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS GESTIÓN 2024

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	133.500,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024				17.500.000,00

Que, la nueva propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2024, se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2023, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO - GESTIÓN 2024

ENTIDAD	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
AREA ORGANIZACIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
UNIDAD FUNCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
PROGRAMA/PROYECTO	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
CAT. PROGRAMÁTICA	01-00-01

Pro.	Fuente	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
1		11220	Bono de Antigüedad	402.519,00
1		11400	Aguinaldos	971.091,00
1		11600	Asignaciones Familiares	120.000,00
1		11700	Sueldos	10.361.136,00
1		12100	Personal Eventual	889.428,00
1		13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.165.309,00
1		13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	199.268,00
1		13131	Aporte Patronal Solidario 3%	349.593,00
1		13200	Aporte Patronal para Vivienda	233.062,00
1		15400	Otras previsiones	971.091,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
1		21100	Comunicaciones	4.320,00
1		21400	TELEFONÍA	18.000,00
1		21600	INTERNET	53.000,00
1		22110	Pasajes al Interior del País	65.000,00
1		22120	Pasajes al Exterior del País	20.000,00
1		22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	96.714,00
1		22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	35.000,00
1		22500	Seguros	45.000,00
1		22600	Transporte de Personal	5.000,00
1		24110	Mantenimiento y Reparación de inmuebles	15.000,00
1		24120	Mantenimiento vehiculos	39.000,00
1		24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1		24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1		25210	Consultorias por Producto	35.000,00
1		25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	3.000,00
1		25500	Publicidad	100.000,00
1		25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	56.550,00
1		25700	Capacitación del Personal	5.000,00
1		25900	Servicios Manuales	4.000,00
1		26200	Gastos Judiciales	2.500,00
1		26990	Otros	236.296,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
1		31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	203.000,00
1		31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	23.000,00
1		32100	Papel	52.000,00
1		32500	Periodicos y Boletines	5.616,00



1	34110	Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras Fuentes de Energía	150.000,00
1	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	15.000,00
1	34300	Llantas y Neumáticos	61.000,00
1	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	2.733,00
1	34600	Productos Metálicos	2.000,00
1	34800	Herramientas Menores	7.580,00
1	39100	Material de Limpieza e Higiene	30.630,00
1	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	162.364,00
1	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	15.700,00
1	39800	Otros Repuestos y Accesorios	120.000,00
1	20-210	40000 ACTIVOS REALES	133.500,00
1	43120	Equipo de Computación	85.500,00
1	43500	Equipo de Comunicación	28.800,00
1	43600	Equipo Educativo y Recreativo	19.200,00
TOTALES			17.500.000,00

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4928 del 01 de mayo de 2023, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 287/23 se aprueba el Incremento Salarial aplicado a la escala salarial del Concejo Municipal aprobada por Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, misma que fue modificada por la Ley N° 334/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 Ley que modifica el artículo 14 de dicha Ley, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL GESTION 2024						
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE						
(Expresado en Bolivianos)						
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS						
ORG. FIN: 210- RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO						
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	N° DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	2	CONCEJALES	11	18337,00	201707,00
	2	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	16784,00	33568,00
EJECUTIVO	3	4	ASESOR	13	12940,00	168220,00
	4	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9707,00	77656,00
OPERATIVO	5	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	8937,00	134055,00
	6	7	ENCARGADO	2	8141,00	16282,00
		8	TECNICO, TECNICO I	4	6905,00	27620,00
		9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6536,00	0,00
	7	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6038,00	114722,00
		11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5150,00	5150,00
	8	12	AUXILIAR	0	4823,00	0,00
		13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4445,00	57785,00
		14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4350,00	0,00
		15	COTIZADOR	0	3988,00	0,00
16		MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3809,00	26663,00	
COSTO MENSUAL				95	120.890,00	863.428,00
TOTAL COSTO ANUAL						10.361.136,00

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 041/23 de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Claudia Paola Vargas



Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, a la **MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 373/23** del “**POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024**”, emite informe legal en el marco de las consideraciones técnicas establecidas en el Informe Técnico Administrativa JAF-CMS N° 09/23 de fecha 09 de agosto de 2023, donde se establece el nuevo techo presupuestario para la gestión 2024 del Concejo Municipal, el mismo que asciende a un importe de **17.500.000,00 (Diecisiete millones quinientos mil con 00/100 bolivianos)**, y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, se recomienda remitir la **MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 373/23** del “**POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024**”, conforme a los artículos 43 y 65 inciso d) de la Ley 27/14 a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, y aprobación de la modificación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Artículo 302, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto”; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el artículo 6, parágrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE” del 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de Vivir Bien.

Que, la Ley N° 1407 de fecha 09 de noviembre de 2021, del “**PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021-2025 denominada “RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES”** el cual tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones” establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que, la Ley N° 650, 19 de enero de 2015 establece en su Artículo 1°. - Se eleva a rango de Ley, la “**Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación presupuestaria del sector público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, su artículo 4°, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del



Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, su artículo 6 parágrafos I y III, establece que, el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, su artículo 16 numeral 5 establece como atribución del Concejo Municipal el de **elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual**, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal **formulará y aprobará su presupuesto** bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el parágrafo II del artículo 113 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las



entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales”.

Que, de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, queda vigente para su aplicación en el Artículo 9° el cual establece que: (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, de la misma manera queda vigente el Artículo 10° de la precitada normativa el cual establece que: (Contingencias judiciales) en sus incisos: I) Cuando en las entidades públicas se genere obligaciones de pago con Sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, cuyo importe se halle debidamente cuantificado, deberán cubrir las mismas al interior de su presupuesto institucional, independientemente de la fuente de financiamiento. El registro del traspaso presupuestario intrainstitucional deberá ser realizado por cada entidad pública en la partida de gasto “Contingencias Judiciales”, en el marco de la normativa vigente. III) Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria; así como del registro en sus Estados Financieros.

Que, el artículo 15 (Contratación de Consultorías) del Decreto Supremo N° 4126 que reglamenta la aplicación de la Ley del presupuesto General del estado 2020, estable que “La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 “ Reglamento General del Concejo Municipal”, establece que además de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados”.

Que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: “Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de



responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos”.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ART. 1º APROBAR la MODIFICACIÓN AL ART. 1 DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 373/23 del “POA Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024”, quedando bajo el siguiente texto:

ART. 1º APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2024) Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-GESTIÓN 2024, por un importe total de Bs 17.500.000,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), según el siguiente cuadro detalle:

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2024**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	15.662.497,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	853.380,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.623,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	133.500,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2024				17.500.000,00

ART. 2º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ART. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de la Directiva del Concejo Municipal.

ART. 4º La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

